



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRÓRROGA 4 SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA UNIÓN 058.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO LA UNIÓN 058</p> <p>Representante: HERNANDO LANCHEROS IBÁÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.260.302</p> <p>Conformación:</p> <ul style="list-style-type: none">i) VERÓNICA ALEJANDRA SALAS CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.249.142, con un porcentaje de participación del 20%;ii) HERNANDO LANCHEROS IBÁÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.260.302, con un porcentaje de participación del 50%iii) LYD PROYECTOS S.A.S., con NIT. 900.311.811-6, representada legalmente por JORGE ANDRÉS PULIDO OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No., con un porcentaje de participación de 30%.
NIT / CC	901.581.462-1
OBJETO	REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL MARISCAL SUCRE, FASE I, MUNICIPIO DE LA UNION, NARIÑO. LA UNIÓN
PLAZO	<p>DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.</p> <p>ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO ETAPA 2: DOCE (12) MESES</p>
VALOR	CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$407.574.770,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRÓRROGA 4 SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA UNIÓN 058.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	07 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	26 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSIÓN 1 DEL 07/05/2022	QUINCE (15) DÍAS: 07/05/2022 al 21/05/2022
PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN 1 DEL 17/05/2022	TREINTA (30) DÍAS: 22/05/2022 al 20/06/2022
PRÓRROGA 2 SUSPENSIÓN 1 DEL 21/06/2022	UN (01) MES: 21/06/2022 al 20/07/2022
PRÓRROGA 3 SUSPENSIÓN 1 DEL 19/07/2022	QUINCE (15) DÍAS: 21/07/2022 al 04/08/2022
PRÓRROGA 4 SUSPENSIÓN 1 DEL 02/08/2022	UN (01) MES: 04/08/2022 al 04/09/2022
ACTA DE REINICIO SUSPENSION 1	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	28 DE OCTUBRE DEL 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	11 DE MAYO DE 2023
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA 2	11 DE MAYO DE 2024
SUSPENSIÓN No. 2 DEL 03/10/2023	UN (01) MES: 03/10/2023 AL 03/11/2023.
PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 2 DEL 31/10/2023	UN (01) MES: 03/11/2023 AL 03/12/2023.
PRORROGA 2 SUSPENSIÓN 2 DEL 28/11/2023	UN (01) MES Y DIECISEIS (16) DIAS: 03/12/2023 al 19/01/2024.
PRORROGA 3 SUSPENSIÓN 2 DEL 28/12/2023	UN (01) MES Y UN (1) DIA: 19/01/2024 al 20/02/2024
FECHA ACTUAL DE TERMINACION ETAPA 2	28 DE SEPTIEMBRE DE 2024
INSTRUCCIÓN PRORROGA 4 SUSPENSIÓN 2	UN (01) MES

CONSIDERACIONES

- Que la interventoría, **CONSORCIO LA UNIÓN 058**, mediante comunicación No. **CE-LAUNION058-004-2024** de fecha 15 de febrero de 2024, solicita a la supervisión, la prorroga a la suspensión del plazo de ejecución de la **ETAPA 2** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022)**, en los siguientes términos:

"Dado que la suspensión No 3 del contrato de obra LP-006-2021, vence el día 20 de febrero del 2024 en vista que a la fecha no se cuenta con la totalidad de la información necesaria para el reinicio del proyecto, el contratista de obra UNIÓN TEMPORAL EL ESTADIO, mediante comunicado UTE-055 de fecha 13 de febrero de 2024, solicita sea prorrogada la suspensión por el plazo de Un (1) mes hasta que las motivaciones pendientes que dieron origen a la suspensión sean resueltas en su totalidad y manifiesta lo siguiente:

"En razón, a que la Administración Municipal mediante oficio del 12 de febrero de 2024, informa que aún se encuentra adelantando trámites a la consecución de recursos adicionales, verificando documentación correspondiente y considera la ampliación de la prorroga en términos ya expuestos."

Bajo las consideraciones relacionadas anteriormente, esta interventoría mediante comunicado CE-LAUNION058-003-2024 de fecha 14 de febrero de 2024 recomendó al ente territorial considerar la prórroga No 4 a la suspensión del contrato de obra LP-006-2021 que tiene por objeto: MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL MARISCAL SUCRE, FASE I, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO por un plazo de un mes (01) a partir del día 20 de febrero de 2024 y hasta el día 20 de marzo de 2024 para así tener el tiempo suficiente



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRÓRROGA 4 SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA UNIÓN 058.

para hacer los trámites de consecución del CDP y si se determina procedente, realizar los procesos administrativos correspondientes de prórroga.

Que el día 14 de febrero del 2024, esta interventoría recibe por parte del Ente Territorial el Acta de prórroga No 4 de la suspensión No 1 del contrato de obra LP-006-2021 que tiene por objeto: MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL MARISCAL SUCRE, FASE I, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO, por un plazo de un mes (01) a partir del día 20 de Febrero de 2024 y hasta el día 20 de Marzo de 2024 o hasta que se superen lo motivos que dan origen a la misma; por lo cual consideramos prudente, solicitar ante FINDETER, la prórroga No 4 a la suspensión No 2 del contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364- 35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) por un plazo no menor a mes (01), a partir del día 20 de Febrero de 2024 y hasta el día 20 de Marzo de 2024; es de precisar que la interventoría no realizará reclamaciones extrajudiciales por pagos adicionales frente a dicha modificación contractual".

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 16 de febrero de 2024, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022)**, en los siguientes términos:

"(...)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la prórroga 4 a la suspensión No. 2 por un término de un (01) mes, al Contrato de Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) cuyo objeto contractual es: "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL MARISCAL SUCRE, FASE I, MUNICIPIO DE LA UNION, NARIÑO. LA UNIÓN".

(...)

5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, se solicita la prórroga 4 a la suspensión No. 2 por un término de un (01) mes, al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) cuyo objeto contractual es: "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL MARISCAL SUCRE, FASE I, MUNICIPIO DE LA UNION, NARIÑO. LA UNIÓN".

Lo anterior teniendo en cuenta que la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones. Por tal motivo, la interventoría aprueba y suscribe según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en virtud del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRÓRROGA 4 SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA UNIÓN 058.

La necesidad de ampliar la suspensión del contrato de obra se fundamenta en la persistencia de problemáticas iniciales que aún no han sido resueltas, afectando el avance y desarrollo del proyecto. Estas problemáticas se dividen en dos aspectos fundamentales:

Limitaciones Financieras del Municipio: La primera motivación que lleva a la solicitud de ampliación de la suspensión del contrato de obra es la falta de recursos por parte del municipio para cubrir las mayores cantidades y gastos no previstos que han surgido durante la ejecución del proyecto. Estos costos adicionales están debidamente legalizados bajo el balance de obra, el cual ha sido firmado y aceptado por todas las partes involucradas.

Es fundamental reconocer que en la ejecución del proyecto se presentaron imprevistos y necesidades adicionales que no fueron contempladas inicialmente. La insuficiencia de recursos compromete la continuidad del proyecto y su calidad final, por lo que la ampliación de la suspensión se vuelve imperativa para garantizar la correcta culminación del mismo.

Desacuerdo con la Comunidad respecto a Cambios en el Proyecto: La segunda motivación se relaciona con la falta de un acuerdo entre el municipio y la comunidad en relación con la solicitud de cambiar las medidas de la cancha de fútbol. La intervención ya ha emitido un concepto técnico, concluyendo que dicha modificación no es viable debido a la falta de espacio, ya que las bases de las graderías y los módulos de camerinos ya han sido construidas en ambos costados.

Este desacuerdo con la comunidad genera un obstáculo significativo, ya que impide avanzar con la modificación propuesta, afectando así la relación entre el proyecto y la población local. Es crucial resolver esta discrepancia para garantizar la viabilidad técnica y la conformidad de todas las partes involucradas.

En resumen, la solicitud de ampliación de la suspensión del contrato de obra se justifica en la necesidad de abordar estas problemáticas fundamentales, garantizando la disponibilidad de recursos y resolviendo los desacuerdos pendientes con la comunidad para asegurar el éxito y la sostenibilidad del proyecto.

Por otro lado, si bien el municipio de La Unión – Nariño, viene adelantando las gestiones respectivas para asumir los costos adicionales de la obra, el contratista de obra debe adelantar de manera ágil el análisis del tiempo adicional que se requiere para ejecutar dichas actividades adicionales y mayores cantidades surgidas en obra. Esto, derivaría en una prórroga y adición al contrato de intervención que si bien, se ha venido hablando de los recursos, el municipio menciona tener la dificultad para asumir dicha responsabilidad.

Por todo lo anteriormente mencionado, esta supervisión encuentra pertinente y recomienda la prórroga 4 a la suspensión No. 2 por un término de un (01) mes al contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) o hasta que las razones que motivan esta suspensión sean resueltas.

De igual forma la presente solicitud de prórroga 4 a la suspensión No. 2, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022 que señala: (...)

*Por lo anterior, esta supervisión solicita y recomienda la prórroga 4 a la suspensión No. 2, por el término de un (01) mes, desde el 20 de febrero de 2024 hasta el 20 de marzo de 2024, al **contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022)** cuyo objeto contractual es: "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENCIÓN INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO ESTADIO*



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRÓRROGA 4 SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA UNIÓN 058.

MUNICIPAL MARISCAL SUCRE, FASE I, MUNICIPIO DE LA UNION, NARIÑO. LA UNIÓN", por las razones expuestas".

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 20 de febrero de 2024, tal y como consta en el Acta No. 157, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, APROBÓ la prórroga a la suspensión del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022)** por el término de UN (01) MES e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésimo Octava: "**SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **UN (01) MES**, contado a partir del **20 de febrero al 20 de marzo del 2024**.

Fecha de Reinicio: 21 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

PRÓRROGA 4 SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-35 (PAF-ATMINDEPORTE-I-058-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO LA UNIÓN 058.

QUINTO: Hacen parte integral del presente documento los estudios previos y términos de referencia del proceso de contratación, contrato de intervención, solicitud del interventor, concepto del supervisor, acta del comité fiduciario que aprueba la solicitud, y los documentos referenciados que soportan el trámite contractual.

Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **20 de febrero de 2024**.

EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,

GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

HERNANDO LANCHEROS IBÁÑEZ
Representante
CONSORCIO LA UNIÓN 058